

102

101

Constancia: A Despacho 13 de abril de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00454 – 00.

Asunto: Niega Solicitud

Armenia, 30 JUL 2020

En atención, a la solicitud que antecede suscrito por el abogado de la parte ejecutante (fl 100 c. único), se le indica que dicha solicitud no es procedente por cuanto en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se dispuso comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para las diligencias de secuestro, facultándolas para subcomisionar inclusive, lo anterior atendiendo la congestión judicial que se lleva a cabo en los Juzgados y a la colaboración armónica entre entidades, por lo tanto la solicitud debe ser tramitada directamente en la secretaria asignada para llevar a cabo el secuestro.

Adicional a lo anterior, se le indica a la parte ejecutante que la comisión ordenada por este Juzgado en el despacho comisorio Nro 086 del 28 de agosto de 2019 dirigida al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia del Quindío (fl 34 cuad. Único), fue remitida por el comitente ante la secretaria de tránsito y transporte de la Ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, tal como no lo informa dicha entidad en el oficio ST-PTM-IT-012301 del 24 de septiembre de 2019 (fl 71 cuad. Único), así las cosas, a la fecha la diligencia de secuestro y la inmovilización del vehículo de placas PTR-70E, recae ante la Secretaria de tránsito y transporte de la Ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
31 JUL 2020
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA

Ljr